



OF. © N° 14.30.00. 176 /16

**ANT.:** Ley N° 18575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.  
DFL N° 2859, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.  
Decreto N° 33, Señala y Delega Atribuciones, Funciones y firmas en los Señores Directores Regionales de Gendarmería de Chile.  
Resolución Ex. N° 2854, Aprueba Organización Administrativa de los Establecimientos Penitenciarios.  
Oficio © N° 162 de 22 de abril de 2016.

**MAT.:** Imparte instrucciones relativas a la ejecución de rondas inspectivas.

**SANTIAGO, 02 MAY 2016**

**DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. Junto con saludar y en consideración de las obligaciones que impone lo establecido en el Artículo 5° 11° de la ley 18.575, como también lo dictado por el DL 2859 en su Artículo 3°, es que se viene en dar a conocer que a contar de esta fecha, se modifica lo establecido en Oficio © N° 162 de fecha 22 de abril de 2016, en referencia a la obligación de realizar **rondas inspectivas** en los Establecimientos Penitenciarios por parte de las autoridades más abajo indicadas, lo que debe ser desarrollado de acuerdo a los siguientes parámetros;

AUTORIDAD	FRECUENCIA DE RONDAS
Sr. Director Regional	A lo menos 1 vez por semana, a un Establecimiento de su jurisdicción
Sr. Jefe Operativo Regional	A lo menos 2 veces por semana, a un Establecimiento de su jurisdicción
Sr. Alcaide Establecimiento Penitenciario	Diariamente y alternarse en fines de semana
Sr. Jefe Operativo Establecimiento Penitenciario	Diariamente y alternarse en fines de semana

2. Estas acciones deberán quedar registradas en archivo digital (planilla excel), diferenciado entre cada autoridad y respaldado en papel, antecedentes que deben ser consolidados y archivados en cada Dirección Regional.

Dirección Nacional  
Subdirección Operativa  
Unidad de Procedimientos Penitenciarios  
Rosas N°1274 Santiago  
Fono 29163309  
[www.gendarmeria.gob.cl](http://www.gendarmeria.gob.cl)

3. En este mismo sentido y teniendo en consideración lo enunciado en el Decreto N° 33/1977, en su Título III, Sobre Atribuciones Específicas, Artículo 5° que dicta lo siguiente; "Se delegan en los Directores Regionales las siguientes atribuciones específicas: 1. Inspeccionar a lo menos dos veces al año o cuando lo ordene el Director General, todos los establecimientos de la Región y **efectuar rondas a cualquiera de ellos, con o sin aviso previo;**". Se viene en instruir que cada Sr. Director Regional, deberá desarrollar rondas con Equipos Multidisciplinarios, que colaboren en la observación efectiva de la ejecución de tareas, lo que debe ejecutarse de manera trimestral a cada Establecimiento Penitenciario, con excepción de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Biobío y Araucanía, donde la obligación será semestralmente. Durante la ejecución de la ronda inspectiva, además de comprobar el cumplimiento de los deberes, será propicio atender con inmediatez posibles peticiones o reclamos de funcionarios o internos, verificando las condiciones de vida, identificando necesidades y acercando la administración a cada funcionario, dando a conocer la importancia de las personas para Gendarmería de Chile e incentivarlos para un constante desarrollo y mejora de procesos.

4. En el momento en que sea observada alguna anomalía, donde se comprometa o lesione el interés de este Servicio Público y/o implique una transgresión a las normas y principios que regulan el cumplimiento de objetivos y la misión de Gendarmería de Chile, se deberá informar de inmediato al Sr. Director Nacional y a este Subdirector, por vía verbal y escrita, además de adoptar medidas para evitar o corregir la situación detectada. Cuando se encuentre alguna inobservancia a la reglamentación, se deberá adoptar las medidas administrativas y correctivas pertinentes, y será responsabilidad de cada Sr. Director Regional el actuar frente a la ausencia de control.

5. Mensualmente el Sr. Director Regional, deberá remitir informe con los datos de la planilla adjunta, en la cual se consideran las antecedentes observados y las acciones adoptadas, ya sea en terreno, como también aquellas que implican planes y acciones de mayor coordinación de recursos, instituciones u otras propias de la complejidad enfrentada.

6. Se adjunta formato de registro de rondas, el cual debe ser consolidado y respaldado en cada Dirección Regional.

7. Es todo cuanto me permito instruir, para conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a Ud.



FREDDY LARENAS DURÁN  
SUBDIRECTOR OPERATIVO  
GENDARMERÍA DE CHILE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Directores Regionales (15)
- Unidad de Procedimientos Penitenciarios
- Oficina de Partes

Dirección Nacional  
Subdirección Operativa  
Unidad de Procedimientos Penitenciarios  
Rosas N°1274 Santiago  
Fono 29163309  
[www.gendarmeria.gob.cl](http://www.gendarmeria.gob.cl)



**PLANILLA CONTROL DE RONDAS**

N°	FECHA	HORA INICIO	HORA TÉRMINO	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	NOMBRE	CARGO	SECTOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN		ACCIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS	
								LIBRO NOVEDADES GUARDIA (I-A)	LIBRO NOVEDADES CCTV		
								FOLIO	PÁRRAFO	FOLIO	PÁRRAFO